

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la cual fue radicada el 6 de marzo de 2023. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2023 00075

Causante: ANA CARLOTA VENEGAS DE MORENO

Fecha Auto: 11 de mayo de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente sucesión, para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ACLARAR lo que concierne al señor JOAQUIN VENEGAS GARCÍA, de quien en **hecho SEPTIMO**, se aludió que era hermano de la causante y actualmente está fallecido y es así que, en el acápite final del **hecho OCTAVO**, la demandante aludió:

JOAQUIN VENEGAS GARCIA (Q.E.P.D), a quienes le sobreviven los hijos: MANUEL FRANCISCO VENEGAS CARREÑO, ROSA ELENA VENEGAS CARREÑO, MAGDALENA VENEGAS CARREÑO, CARLOS ALBERTO VENEGAS CARREÑO Y FLOR MARIA VENEGAS CARREÑO.

Dicha aclaración deberá hacerse en consonancia con los mandatos del artículo 488 #3 del CGP, y conforme lo discurrido en los mandatos aportados, puesto que en ellos sus poderdantes afirman bajo juramento:

Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco la existencia de otros herederos de igual o mejor derecho, y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos sucesorales.

Así las cosas, resulta contradictorio lo afirmado en los mandatos judiciales y en la demanda, especialmente en su declaración juramentada:

DECLARACION JURAMENTADA

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se desconocen otros herederos de igual o mejor derecho, y que los bienes inventariados son los únicos existentes desconociendo la existencia de más activos o pasivos sucesorales.

2. **PRECISAR** el hecho OCTAVO, en cuanto a JOSE JOAQUIN VENEGAS GARCÍA, de quien se alude, ostenta la calidad de hijo del fallecido TIBERIO VENEGAS GARCÍA, quien es hermano fallecido de la causante.

3. **PUNTUALIZAR** lo que respecta al señor MARCO ANTONIO GARCÍA VENEGAS, de quien se enuncia ser hijo de la hermana fallecida, Bernarda Venegas de Díaz, pero no obra convocado, ni como poderdante.

4. **COMPLEMENTAR** el acapite de pruebas, incorporando en él la totalidad de los anexos arrimados (Registro Civiles de Defuncion de hermanos y sobrinos de la causante, partidas de bautismo, liquidaciones de impuesto vehicular.)

5. **APORTAR** la carta de propiedad de vehiculo que integra la masa sucesoral, puesto que obra enunciada en el titulo de pruebas, pero no se arrimó con la demanda.

6. **ADJUNTAR** Certificados de tradición del inmueble y del vehículo, actualizados puesto que los arrimados, datan de 2022 y es menester que se actualice a la vigencia 2023, con una expedición que no supere 30 días.

7. **ALLEGAR** documento idóneo que acredite lo afirmado en el hecho TERCERO de la demanda, esto es, el matrimonio contraído en vida por la causante y el deceso de su cónyuge, que se relató en el hecho QUINTO de su libelo.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **12 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c776f0dd5d2ec360872690f9557a76579b86282969a29f01e8ed0bf9a135b38**

Documento generado en 11/05/2023 05:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>